------Esquel, 14 de marzo de 2025.-

------**VISTO Y CONSIDERANDO**:----------

------Los recursos de apelación interpuestos por la parte actora con el patrocinio letrado del <Persona 1> (ID 1831587) y por la demandada (ID1834294) ambas contra la Sentencia Definitiva N° 06/25 CANO del 10/03/25, presentado el 11/3/25 a las 23:22 hs. y el 13/3/25 a las 11:54 hs., respectivamente;----------

------**CONSIDERANDO**:----------

-----1.- Conforme lo dispone la ley V N° 84 del DJP corresponde conceder el recurso articulado en relación y cumplidas las notificaciones que dispone el art. 11 de la referida manda legal deberán elevarse las presentes actuaciones, sin más trámite, al Excmo. Superior Tribunal de Justicia
(conf. art. 11 Ley V N° 84).-----

------Por ello, ----------

----------**R E S U E L V O**: ----------

-----**1°) CONCÉDANSE** los recursos de apelación articulados por la parte actora y por la parte demandada contra la Sentencia Definitiva registrada al número 06/25 de fecha 10/03/2025, en relación y con efecto devolutivo en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley V N° 84 debiendo elevarse las presentes actuaciones al Excmo. Superior Tribunal de Justicia, previo cumplimiento con la notificación que exige el referido art. 11 en su segundo párrafo.----------

------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese. Fecho, elévense como se indica en el punto anterior.----------

CLAUDIO A PETRIS
Juez Unipersonal

REGISTRADA BAJO EL N° 38 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2025. CONSTE.